

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA Y
LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
PARA ESTABLECER LAS BASES PARA EL DESARROLLO DE
PROYECTOS DE COLABORACIÓN ESPECIALIZADA
DE ÍNDOLE ACADÉMICA, CULTURAL Y ARTÍSTICA,
ASÍ COMO LAS CONDICIONES GENERALES DE MUTUA
COLABORACIÓN**

La **BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA** (en adelante **BNE**) debidamente representada por su Directora, **D.ª ANA SANTOS ARAMBURO**, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 1061/2015, de 20 de noviembre (BOE del 21), con domicilio en Madrid, Paseo de Recoletos, 20-22, con CIF Q2828005E, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España así como por el art. 5.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, publicado en B.O.E. núm. 305 de 19 de diciembre de 2016.

Y la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** con RUC N° 20131379863 y domicilio en Av. De la Poesía N° 160, San Borja, Lima, debidamente representada por su Director Nacional **D. ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ** identificado con DNI N° 10263943, de conformidad con la Resolución Suprema N°008-2017-MC, con domicilio en Avenida de La Poesía N° 160, San Borja, (en adelante **BIBLIOTECA DE PERÚ**)

EXPONEN

I.- Que la BNE tiene como fines, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España:

1. Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas.

2. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.
3. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.

II.- Que la BIBLIOTECA DE PERÚ, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho Sistema, y de regular; supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Derecho Supremo N° 24-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.



III.- Que ambas firmantes consideran de gran importancia el establecimiento de cauces de colaboración para favorecer la cooperación entre ambas instituciones.

En consecuencia de todo lo anterior y a tal efecto, las firmantes convienen en suscribir el presente Memorando de Entendimiento que se registrará por los siguientes

APARTADOS

1. Objeto del Memorando de Entendimiento

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer las bases para que las firmantes desarrollen proyectos de colaboración especializada, de índole académica, cultural y artística, de conformidad con sus respectivas competencias y en estricto apego a su legislación nacional aplicable; asimismo, establecer las condiciones generales de mutua colaboración.

La colaboración de ambas instituciones se realizará a través de:

- a) Creación de programas de cooperación, investigación y desarrollo en los campos de catalogación, digitalización, interconexión de bibliotecas, patrimonio cultural y documental, su recuperación, conservación, organización y difusión, y otros temas que consideren pertinentes.
- b) Desarrollo de Programas de Formación para profesionales de bibliotecas.
- c) Pasantías y desarrollo de actividades conjuntas.
- d) Intercambio de expertos, en los tema que consideren las firmantes de mutuo acuerdo.
- e) Coedición de publicaciones de investigaciones, materiales educativos y divulgativos, estudios, ensayos, material documental y resultados de investigación.
- f) La realización de un programa de becas, en donde pueda otorgarse este beneficio en Seminarios, Simposios, Talleres o cursos de educación continua que cada institución organice.



2. De los compromisos de las firmantes

Las firmantes acuerdan suscribir Convenios para la realización de proyectos y actividades que les permitan cumplir con los objetivos del presente Memorando de Entendimiento. Los Convenios deberán precisar, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las firmantes, procedimientos y plazo de ejecución. Asimismo, los citados Convenios deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución.



3. Comisión de Seguimiento

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Memorando de Entendimiento, las firmantes realizarán una permanente coordinación, verificación, cumplimiento y supervisión a través de una comisión mixta de vigilancia y seguimiento, de composición paritaria. Los funcionarios encargados resolverán los problemas de interpretación y ejecución que pudieran plantearse, designando a los siguientes coordinadores:

- Por la BNE:
La Directora o persona que designe.
- Por la BIBLIOTECA DE PERÚ:
El Director Nacional o persona que designe.



4. Del financiamiento

Los compromisos asumidos a través del presente Memorando de Entendimiento no generarán ningún tipo de compromiso financiero para las firmantes. Sin embargo, si la implementación de los compromisos señalados anteriormente requiriera financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de las respectivas instituciones y previo acuerdo.

Los gastos en los que pudiese incurrirse con la firma del presente Memorando de Entendimiento estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

5. De las modificaciones

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las firmantes estimen convenientes efectuar al presente Memorando de Entendimiento, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en aplicación a partir de la fecha de su suscripción, salvo que la respectiva adenda exprese lo contrario.

6. De la aplicación

Este Memorando de Entendimiento tendrá un período de duración inicial de cuatro años a partir de la fecha de su firma por ambas firmantes. Al final de este período, de considerarse necesario, el Memorando de Entendimiento será evaluado y revisado, y de resultar mutuamente aceptable, será extendido en el tiempo la aplicación por un nuevo período. Cualquiera de las firmantes pondrá fin a su aplicación mediante un aviso escrito a la otra firmante con un mes de anticipación.

7. Fin de la aplicación del Memorando de Entendimiento

El presente Memorando de Entendimiento podrá finalizar la aplicación por alguna de las siguientes causas:



- Por el transcurso del plazo de aplicación del Memorando de Entendimiento sin haberse comprometido la prórroga del mismo,
- Por acuerdo unánime de las firmantes,
- Por decisión de cualquiera de las firmantes, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Memorando de Entendimiento, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra firmante con una antelación mínima de un mes.

En caso de finalización de la aplicación del Memorando de Entendimiento, las firmantes se comprometen al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la finalización de la aplicación se produzca de forma efectiva.

8. Solución de desacuerdos

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento será resuelta por las firmantes de común acuerdo. Este Memorando de Entendimiento no está sometido al Derecho Internacional Público y no genera obligaciones jurídicamente vinculantes.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares idénticos entre sí, de un mismo valor y a un solo efecto del presente Memorando de Entendimiento, en el lugar y fecha indicados a continuación. Cada firmante recibirá un original del Memorando de Entendimiento.

POR EL REINO DE ESPAÑA

POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ



ANA SANTOS ARAMBURO
Directora de la
Biblioteca Nacional de España



ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ
Director Nacional de la
Biblioteca Nacional del Perú

D. Alejandro Neyra Sánchez suscribe el presente en la ciudad de Lima, Perú a los 28 días del mes de diciembre de 2017 y D. ^a Ana Santos Aramburo, en la ciudad de Madrid, España el día 30 del mes de noviembre de 2017.